DEPENDENCIA:	SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
MODALIDAD DE CONTRATACION SEM-AEPSAL-010-2024	CONTRATACIÓN DIRECTA - CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO— Decreto 092 de 2017–Régimen especial.
OBJETO CONVENCIONAL	2024B-297 AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y LA CORPORACION UNIVERSITARIA AUTONOMA DEL NORTE PARA IMPLEMENTAR LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS Y/O DESCUENTOS EDUCATIVOS, FOMENTANDO EL ACCESO Y PERMANENCIA EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR A ESTUDIANTES DE BAJOS RECURSOS ECONÓMICOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA.
FECHA:	OCTUBRE DE 2024

De acuerdo con lo señalado en el artículo 355 de la Constitución Política, el Decreto 092 de 2017, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015; la Secretaria de despacho de la Secretaría De Educación Municipal, presenta el Estudio Previo para la Contratación del Convenio de asociación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y FORMA DE SATISFACERLA

1.1 NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

La educación es un derecho fundamental y un servicio público con función social, de conformidad con la Constitución Política (artículo 67), tendiente a la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, con la cual se busca el acceso al conocimiento, o la ciencia y los demás bienes y valores de la cultura para lograr una formación integral, donde se forme en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia.

Que la Ley 715 del 2001; establece que las entidades territoriales certificadas tienen la competencia para administrar el servicio educativo, garantizando su adecuada prestación en condiciones de cobertura, calidad y eficiencia.

Que el artículo 111 de la Ley 130 de 1992, modificado por el artículo 1 de la Ley 1012 del 2006, establece que las entidades territoriales y las Instituciones de educación superior, pueden establecer políticas para facilitar el ingreso a estas, dirigidas a favorecer a la mayor cantidad de personas de escasos ingresos económicos, propendiendo por mayor cobertura en el servicio de educación y conocimiento crítico y teórico, que permitan mejores oportunidades laborales.

Que la Ley 1012 del 2006, señala que con el fin de facilitar el ingreso y permanencia de los estudiantes a instituciones de educación superior las entidades territoriales podrán establecer políticas de ayuda y créditos y que así mismo los entes territoriales están facultados para la creación de fondos que persigan ese fin.

La Corte Constitucional en la Sentencia T-068 de 2012, se expresó sobre el goce efectivo del Derecho a la Educación Superior mencionando que "la naturaleza de derecho fundamental del derecho a la educación superior, contiene dentro de su núcleo esencial la garantía de que su goce efectivo está a cargo del Estado, lo que significa que si bien éste último no tiene una obligación directa de procurar el acceso inmediato de todas las personas a la educación superior, sí significa que no queda eximido de su responsabilidad de procurar el acceso progresivo de las personas al sistema educativo".

Es deber del Estado garantizar el adecuado cubrimiento de los servicios educativos estatales y asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, los que puede brindar en forma directa o de manera conjunta, contratando su prestación en los términos del artículo 365 de la Constitución Política el cual al tenor de la norma preceptúa: "Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. (...)".

La Secretaría de Educación Municipal formuló el proyecto de inversión con código BPIN 2024540010030 denominado "SERVICIO DE APOYO PARA EL ACCESO Y PERMANENCIA A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA",

Que, el presente convenio de asociación busca, mediante la gestión de recursos, garantizar por parte del municipio el reconocimiento y pago del apoyo en la cancelación de las matrículas a estudiantes beneficiarios de la ESTRATEGIA DE APOYO FINANCIERO PARA EL ACCESO Y PERMANENCIA EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, la ayuda económica se realiza bajo la premisa *"todos ponen"*, donde la Administración otorgará beneficios que van del 50% al 70% de acuerdo a la universidad, y las Instituciones de Educación Superior otorgarán desde un 20% hasta un 35% del costo de la matrícula, permitiendo un alivio importante y dejando a los estudiantes con un pago final que no superará el 20% del costo de matrícula por semestre; por ello no es una beca únicamente.

Que la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL NORTE-UANORTE**, es una Institución de Educación Superior, privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica obtenida mediante Resolución 4013 del 12 de abril de 2019 expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL NORTE-UANORTE**, presentó propuesta técnica y financiera, aportando la documentación que demuestra su reconocida idoneidad, para celebrar convenio de asociación con el propósito de implementar el programa de becas y/o descuentos educativos que fomenten el acceso a la educación superior en el marco de la ESTRATEGIA DE APOYO FINANCIERO PARA EL ACCESO Y PERMANENCIA EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA de los cuales se establece:

- Se cumple con el porcentaje de financiación por costo de matrícula según la ESTRATEGIA DE APOYO FINANCIERO PARA EL ACCESO Y PERMANENCIA EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA contenida en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027.

- Siendo $143.571.377 el 100% el valor total del Convenio, la suma que aporta la Universidad, es decir, $53.839.267 equivale al 37.50 % del total del Convenio de Asociación, cumpliéndose de esta forma con el contenido del Decreto 092 de 2017.

- La financiación de la matrícula se deberá realizar acorde con los porcentajes fijados por las partes por programa académico, donde se detalla el valor de aporte del convenio al costo de matrícula por programa.

Que de conformidad con el **Acta No. 010 del 23 de octubre de 2023** del Consejo Directivo de la Universidad se definen los valores de la matrícula para sus programas para la vigencia 2024 y la universidad certifica que establece un plazo diferencial al Municipio de Cúcuta para adelantar los pagos de estos conceptos, indicados en la propuesta y valores que estarán vigentes durante todo el semestre, estableciendo que no habrá lugar a cobros adicionales, por estar fuera de la matricula ordinaria y extraordinaria.

En virtud de lo anterior, la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL NORTE**, Entidad Sin Ánimo de Lucro presentó propuesta a la Secretaría de Educación del Municipio de Cúcuta, manifestando el interés de realizar un convenio de asociación, para la implementación del programa de subsidios y/o descuentos educativos que fomenten el acceso a la educación superior en el marco de la ESTRATEGIA DE APOYO FINANCIERO PARA EL ACCESO Y PERMANENCIA EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, manifestando que cuenta con los recursos económicos en dinero para cubrir hasta el 30% de descuento aplicable únicamente al valor neto de la matrícula en cualquier carrera de pregrado de las que ofrecemos, tales como: Comunicación social y de medios, Psicología, derecho y trabajo social

Con el cumplimiento del convenio de asociación se proyectará el fomento en la permanencia de **Cincuenta y tres (53)** estudiantes del segundo semestre dentro marco de la ESTRATEGIA DE APOYO FINANCIERO PARA EL ACCESO Y PERMANENCIA EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, la cual estará soportada sobre los principios de transparencia, igualdad, meritocracia, excelencia e imparcialidad. Justificadas en la importancia de avanzar en el desarrollo de una sociedad con jóvenes preparados para el mercado laboral, asumiendo roles que requieran dentro de las necesidades laborales de la actualidad, esperando establecer mayores dinámicas en Programas Académicos con más necesidades de perfiles evitando saturar el mercado laboral de las mismas disciplinas que ya se encuentran con pocas posibilidades de empleo.

Cada estudiante beneficiario del Subsidio académico deberá contar con un promedio semestral igual o superior a tres punto cinco (3.5) en todos los programas académicos, ningún estudiante podrá estar inmerso en sanción académica ni disciplinaria.

El aspirante debe dar cumplimiento a todos los requisitos de inscripción y admisión, contemplados en el reglamento estudiantil vigente.

1.2 FORMA DE SATISFACERLA

El Municipio de Cúcuta considera que, para satisfacer la necesidad planteada, resulta viable y conveniente la suscripción de un convenio de asociación en cumplimiento del artículo 355 de la Carta Política y el Decreto 092 de 2017: La contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

Es una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en tales normas. Esta contratación tiene origen en la necesidad de continuar con el apoyo de las Entidades Estatales a actividades benéficas en el nuevo marco constitucional sin auxilios parlamentarios.

El origen de esta contratación está en la reflexión del Constituyente de 1991 sobre la necesidad de abolir los auxilios parlamentarios, pero dejar a salvo el apoyo estatal a las actividades beneméritas en el campo de la solidaridad humana siempre que tales actividades hayan sido previstas en los planes de desarrollo, quienes desarrollen tales actividades sean idóneos y haya mecanismos de verificación del destino de los recursos entregados para el Estado para el efecto.

Estos contratos se celebran para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo y proceden exclusivamente cuando busquen promover: los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión; los derechos de las minorías; el derecho a la educación; el derecho a la paz; o las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.

Por lo anterior, el convenio a suscribir es un convenio de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales, de los que trata el Decreto 092 de 2017.

La modalidad de selección para la contratación entre la Entidad Estatal y la institución sin ánimo de lucro es la contratación directa; puesto que esta última aportará en dinero el 37.5 % del valor del convenio, además es una entidad de reconocida idoneidad, el objeto del convenio y la misión institucional de la Universidad, guardan correspondencia directa con programas y actividades de interés público previstos en el Plan de Desarrollo Municipal, relacionados con la promoción de derechos de los menos favorecidos o con manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica, y no hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato.

En atención al inciso 2 del artículo 5 del Decreto 92 de 2017, (...) deben «asegurarse que no haya otras ESAL que ofrezcan su compromiso de recursos en dinero en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. En caso de que la entidad encuentre que más de una ESAL le ofrece al menos el 30% de recursos en dinero para el convenio de asociación, debe seleccionar objetivamente con cual asociarse»

Para la presente contratación no se dará lugar a competencia entre las diferentes ESAL con las cuales se suscribirán los correspondientes convenios de asociación, debido a que se requiere contar con la mayor cantidad de oferta de programas académicos y de universidades e instituciones de educación superior de la ciudad para lograr una ejecución eficiente de la ESTRATEGIA DE APOYO FINANCIERO PARA EL ACCESO Y PERMANENCIA EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA. De esta forma, al contratar con todas las ESAL que pueden participar en el marco de este programa porque logran demostrar la capacidad física, tecnológica, personal en talento humano y trayectoria en educación en el territorio y con aquellas instituciones en las cuales los jóvenes están cursando su pregrado; se está dando cumplimiento a la libre concurrencia y pluralidad, sin afectar la selección objetiva.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO CONVENCIONAL

2024B-297 AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y LA CORPORACION UNIVERSITARIA AUTONOMA DEL NORTE PARA IMPLEMENTAR LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS Y/O DESCUENTOS EDUCATIVOS, FOMENTANDO EL ACCESO Y PERMANENCIA EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR A ESTUDIANTES DE BAJOS RECURSOS ECONÓMICOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA.

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – ALCANCE DEL OBJETO

Dentro de esta dinámica se establece que el Municipio de San José de Cúcuta a través de la Subsecretaria Desarrollo de la Juventud de la Secretaría de Educación Municipal continuará otorgando el beneficio de becas y/o descuentos educativos a los jóvenes que actualmente se encuentran matriculados en virtud de la vigencia 2024, y a su vez realizará la selección para otorgar becas educativos a nuevos jóvenes que por su condición de estudiantes integrales, quienes por tener los mejores puntajes en las Pruebas Saber 11, mejores promedios académicos durante los últimos años escolares, ser un líder positivo ante su comunidad, tener reconocimiento en alguna práctica deportiva (certificado) y mérito artístico, podrán lograr una beca que será de hasta el 80% del costo de su matrícula académica (este porcentaje dependerá del programa académico a cursar y no será tenido en cuenta para los costos de inscripción, pago de seguros y/o estampillas).

El Convenio de asociación tienen como fin sumar esfuerzos para lograr el cumplimiento de objetivos enmarcados en Plan de Desarrollo Municipal, estos objetivos en funciones constitucionales y legales que les han sido designadas al municipio, en este caso se hace necesario el concurso de una o varias Instituciones de Educación Superior para generar acceso por medio de becas para la Educación Superior a jóvenes bachilleres que demuestren tener su domicilio en la Ciudad de Cúcuta.

SECTOR Y ACTIVIDAD ECONÓMICA RELACIONADA CON EL OBJETO CONTRACTUAL

Conforme al objeto contractual se procede a identificar el sector y la rama de actividad relacionada de acuerdo a dos tipos de clasificaciones; por un lado, de acuerdo al Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) en el clasificador de bienes y servicios que dispone Colombia Compra Eficiente (ver tabla 1).

Tabla 1.*Sector y actividad económica relacionada con el objeto contractual de acuerdo con el código UNSPSC.*

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
GRUPO F SERVICIOS		
86000000 servicios educativos y de formación	86120000 instituciones educativas	86121700 universidades y politécnicos.

Fuente: Clasificador de bienes y servicios - Colombia Compra Eficiente. Elaboración propia.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del convenio de asociación, las partes se comprometen a:

1. Definir un programa conjunto de actividades de apoyo dirigidas a los estudiantes vinculados a la universidad y sean beneficiarios del sistema de beca y/o apoyos educativos otorgados por el Municipio con el propósito que consigan sus objetivos académicos.

2. Vincular a los estudiantes beneficiarios a acciones de proyección social que el Municipio desarrolle, estas acciones serán respaldados por la Universidad previa concertación de los términos en los cuales se desarrollará el apoyo.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Realizar la selección de estudiantes beneficiarios, conforme a un proceso de selección objetivo, realizado desde la Secretaría de Educación Municipal.
2. Conceder a cada estudiante beneficiado el cincuenta 50% por ciento y en casos excepcionales determinados en el Comité para el fomento de la Educación Superior hasta el cincuenta y cinco 55%, por ciento del valor en pesos de la matrícula como apoyo educativo.
3. Ordenar a través de acto administrativo, desembolsar los recursos correspondientes a los alumnos beneficiarios a favor de la Universidad, una vez enviada por parte de esta, la relación de los estudiantes que haya sido admitidos para el respectivo periodo académico y que cumplan con los promedios exigidos, los cuales pueden ser iguales o superiores a 3.5
4. Designar una persona quien será el supervisor con la Institución de Educación Superior, para vigilar el cabal desarrollo de las obligaciones del presente convenio.

OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

1. Implementar, dirigir y administrar los programas académicos en **LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL NORTE-UANORTE** en la modalidad: presencial.
2. Garantizar la infraestructura física, académica, docente y tecnológica para la implementación del objeto del presente convenio.
3. Garantizar que los programas académicos cuenten con las debidas autorizaciones y acreditación por parte del Ministerio de Educación Nacional y los organismos de control y vigilancia del sector de educación superior.
4. Asegurar que los programas académicos cuenten con los estándares de calidad académica.
5. Participar por medio del Rector o su delegado en el comité que se encargará de acompañar los avances y cumplimiento del respectivo convenio.
6. Solicitar al Municipio certificación del cumplimiento de las horas de servicio social por parte de los estudiantes beneficiarios.
7. Conceder a cada estudiante beneficiario del programa por el comité, el 30% del valor en pesos de la matrícula como apoyo educativo según el programa académico que curse.
8. Garantizar la prestación del servicio educativo durante el periodo académico a los beneficiados del convenio.
9. Designar una persona quien será el supervisor con el Municipio para vigilar el cabal desarrollo de las obligaciones del presente convenio.
10. Entregar al municipio un informe de los promedios obtenidos por estudiante beneficiado de la beca, y/o apoyo educativo, al finalizar cada periodo académico.
11. Cumplir con la entrega de los documentos requeridos por el Supervisor del contrato para tramitar las cuentas de cobro.
12. Llevar la contabilidad de los recursos que le corresponde ejecutar del Convenio, en la cual se identifique la fuente de recurso, de acuerdo con las normas y procedimientos legalmente establecidos, y
13. Suministrar la información, debidamente avalada por el contador, sobre la ejecución de los recursos requerida por el municipio
14. Reintegrar los recursos aportados y no ejecutados, de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto imparta el supervisor del convenio.
15. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del Convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.
16. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del convenio le imparta el municipio a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
17. Entregar al supervisor del convenio los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos, cuando así se requiera.
18. Disponer de una cuenta bancaria y contable para el manejo de los recursos aportados por el municipio. Los rendimientos financieros que estos recursos puedan generar deben ser reintegrados a la cuenta que la Dirección del Tesoro Nacional disponga.
19. Presentar la factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el convenio, junto con el informe de las actividades realizadas para el pago.
20. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.
21. Realizar el registro y actualización permanente de la información de beneficiarios del Convenio
22. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del municipio, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia

23. Cumplir con las demás que se deriven de la naturaleza del Convenio y que garanticen su oportuna y eficaz ejecución.

REQUISITOS PARA LA COMPROBACIÓN DE LA CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA

Se ha requerido al cooperante los siguientes criterios jurídicos, técnicos y financieros habilitantes: Resolución del Ministerio de Educación de registro de la IES. Resolución del órgano competente que determina los precios de las matrículas académicas para el año 2024. Certificación de los programas que se pretenden ofertar. Certificado de existencia y representación legal expedido por Cámara de comercio y/o personería jurídica: Existencia y Representación Legal y/o Reconocimiento de Personería Jurídica. Hoja de vida formato único de la función pública para persona jurídica (Universidad) y persona natural (Representante Legal). Formato único declaración de bienes y rentas de la función pública persona natural y persona jurídica. Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades: Para todos los efectos legales del presente Contrato, El Contratista y Representante Legal declarará que ni él, ni la entidad a la que representa está incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades constitucionales y legales; así como, que puede suscribir contratos y/o convenios con Entidades Públicas en el cumplimiento con las actividades desarrolladas por Entes Territoriales dentro del marco de su propio objeto social. Registro único tributario RUT, donde aparezca el régimen al cual pertenece actualizado. Antecedentes disciplinarios y fiscales, penales de la persona jurídica y del representante legal. Certificado de cumplimiento de las obligaciones con el sistema de general de seguridad social (sistema de salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF, SENA). Reporte del registro nacional de medidas correctivas del representante legal (Ley 1801 de 2016). Copia cedula ciudadanía Representante legal. Certificación emitida por el contador o revisor fiscal en la que se constate que se cuenta con la capacidad financiera para suscribir el contrato objeto del presente proceso, con los soportes del contador y/o revisor fiscal. Certificado inhabilidades por delitos sexuales Ley 1801 de 2016. Compromiso anticorrupción y Certificación Bancaria. Así como los aspectos técnicos y financieros Definidos en la Decreto 092 de 2017 que se detallan en el apartado 5 del presente documento sobre la idoneidad para seleccionar al contratista por modalidad de contratación directa.

ALCANCE DEL APOYO ECONÓMICO

El valor del presente Convenio equivale a la sumatoria de los aportes de la Universidad y el Municipio únicamente, correspondiendo al monto de, **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($143.571.377) MCTE.** Distribuidos en dos aportes, así:

INTERVINIETES CONVENIO	VALOR APORTE	PORCETANJE APORTE
UNIVERSIDAD	$ 53.839.267	37,50%
MUNICIPIO	$ 89.732.110	62,50%
TOTAL	**$ 143.571.377**	**100%**

Por lo tanto, Siendo $ 143.571.377 el 100% el valor total del Convenio, la suma que aporta la Universidad, es decir, $ 53.839.267 equivale al 37.5 % del total del Convenio de Asociación, cumpliéndose de esta forma con el contenido del Decreto 092 de 2017.

El valor total del Convenio de Asociación a suscribir entre El Municipio y LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL NORTE-UANORTE, va encaminado a reducir los costos de matrícula al estudiante del Segundo semestre del 2024, para beneficiar a **cincuenta y tres (53)** estudiantes del primer semestre, según las carreras que oferta la universidad, y las cuales se describe a continuación.

PROGRAMA	TOTAL, DE ESTUDIANTES BENEFICIARIOS IISEMESTRE 2024	APORTE MUNICIPIO 50% AL COSTO DE LA MATRÍCULA I SEMESTRE 2024	APORTE DE LA UNIVERSIDAD AL COSTO DE LA MATRICULA 30% II SEMESTRE 2024	PORCENTAJE PROMEDIO DE APORTE TOTAL AL COSTO DE LA MATRICULA ESTUDIANTIL	VALOR TOTAL APORTE DEL CONVENIO AL COSTO DE LAS MATRÍCULAS ESTUDIANTILES
COMUNICACIÓN SOCIAL Y DE MEDIOS	2	$ 3.232.236	$ 1.939.342	80%	$ 5.171.578
DERECHO	17	$ 29.156.088	$ 17.493.653		$ 46.649.741
TRABAJO SOCIAL	25	$ 41.722.225	$ 25.033.335		$ 66.755.560
PSICOLOGIA	9	$ 15.621.561	$ 9.372.937		$ 24.994.498
TOTAL	**53**	**$ 89.732.110**	**$ 53.839.267**		**$ 143.571.377**

Con el aporte realizado mediante la suscripción del Convenio de Asociación, por valor de **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($143.571.377) MCTE**, los estudiantes solo tendrán que realizar un pago del **20%** del costo de la matrícula académica, dependiendo del programa a cursar y del porcentaje acordado entre las partes, para que puedan continuar adelantando sus estudios.

Que el Decreto 092 de 2017 reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro. A su vez el artículo 5 determina que el Municipio no deberá realizar un proceso competitivo cuando la ESAL comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de actividades conjuntas, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

Que conforme a los aportes de las partes del convenio y al valor de este, se refleja que la universidad aportará no menos del 30% del total, cumpliéndose con lo estipulado en el artículo 5 del Decreto 092-2017.

Que en atención al inciso 2 del artículo 5 del Decreto 92 de 2017, (...) deben «asegurarse que no haya otras ESAL que ofrezcan su compromiso de recursos en dinero en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. En caso de que la entidad encuentre que más de una ESAL le ofrece al menos el 30% de recursos en dinero para el convenio de asociación, debe seleccionar objetivamente con cual asociarse»

Para la presente contratación no se dará lugar a competencia entre las diferentes ESAL con las cuales se suscribirán los correspondientes convenios de asociación, debido a que se requiere contar con la mayor cantidad de oferta de programas académicos y de universidades e instituciones de educación superior de la ciudad para lograr una ejecución eficiente de la ESTRATEGIA DE APOYO FINANCIERO PARA EL ACCESO Y PERMANENCIA EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA.

Puesto que pese a existir más de una ESAL, en condiciones y con interés de comprometer recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de actividades conjuntas, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la SEM para el cumplimiento del objetivo y fin esencial de la ESTRATEGIA DE APOYO FINANCIERO PARA EL ACCESO Y PERMANENCIA EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA "garantizar el acceso y la permanencia de los jóvenes en la educación superior", requiere de la contratación de todas las ESAL que pueden participar en el marco de este programa que logren demostrar la idoneidad, experiencia, capacidad física, tecnológica, personal en talento humano y trayectoria en educación en el territorio, para brindar una oferta atractiva a todos los jóvenes aspirantes del programa, y de esta forma garantizar el acceso a la educación superior y de otra parte aquellas instituciones en las cuales los jóvenes están cursando su pregrado, para garantizar la permanencia en la educación superior. Por tal razón, no se requiere de hacer un proceso de selección competitivo, puesto que en los convenios de asociación a suscribir se está dando cumplimiento a la libre concurrencia y pluralidad, sin afectar la selección objetiva.

2.3 NATURALEZA JURÍDICA DEL CONVENIO

El presente instrumento jurídico versa sobre un convenio de asociación con ESAL-Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad, a la luz del inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el Decreto 092 de 2017, la Ley 489 de 1998.

Que el artículo 355 de la Constitución Política señala " Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Que el Decreto 092 de 2017 reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.

Que el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la ESAL comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de actividades conjuntas, en una proporción no inferior al 30% del valor total del proyecto.

El artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la ESAL para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos.

Que pese a existir más de una ESAL, en condiciones y con interés de comprometer recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de actividades conjuntas, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. La SEM para el cumplimiento del objetivo y fin esencial de la ESTRATEGIA DE APOYO FINANCIERO PARA EL ACCESO Y PERMANENCIA EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA "garantizar el acceso y la permanencia de los jóvenes en la educación superior" y genera mayor valor al programa se requiere de la contratación de todas las ESAL que pueden participar en el marco de este programa que logren demostrar la idoneidad, experiencia, capacidad física, tecnológica, personal en talento humano y trayectoria en educación en el territorio, para brindar una oferta atractiva a todos los jóvenes aspirantes del programa, y de esta forma garantizar el acceso a la educación superior y de otra parte aquellas instituciones en las cuales los jóvenes están cursando su pregrado, para garantizar la permanencia en la educación superior. Por tal razón, no se requiere de hacer un proceso de selección competitivo, puesto que en los convenios de asociación a suscribir se está dando cumplimiento a la libre concurrencia y pluralidad, sin afectar la selección objetiva.

Que ante la situación planteada en el considerando anterior y con el fin de integrar las instituciones de educación superior, (en sus funciones misionales de docencia, investigación y proyección social) a la solución de necesidades del territorio y la población, el MEN estableció tres grandes líneas estratégicas dentro del Plan Especial de Educación, a saber:

A. implementación de Modelos educativos adaptables, mediante el desarrollo de actividades como nivelación de competencias, oferta de programas en modelos incluyentes y flexibles, etc.

B. Estrategias de Acceso y Permanencia, a través del otorgamiento de créditos condenables, becas, incentivos para la matrícula y el sostenimiento, nivelaciones académicas, entre otras.

C. Fortalecimiento de las capacidades territoriales, en relación con proyectos de investigación aplicados a la solución de necesidades concretas del territorio, estrategias, para la construcción de paz, asistencia técnica y transmisión del conocimiento a las comunidades y familias campesinas, etc.

Que existe correspondencia directa con programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo relacionados con la promoción de derechos de los menos favorecidos o con manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica. Debido a que, a través de la ejecución de la ESTRATEGIA DE APOYO FINANCIERO PARA EL ACCESO Y PERMANENCIA EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, se busca fortalecer y fomentar el derecho al acceso la educación superior, así como también la permanencia en esta, para los jóvenes del municipio de San José de Cúcuta.

Que la entidad con la cual se va a realizar el convenio de asociación acredita ser una ESAL de reconocida idoneidad y reputación en la región, así como la experiencia y cuenta con la estructura organizacional, el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el programa.

2.4 VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

Para todos los efectos legales y fiscales: Para efectos formales el valor de este corresponde a la suma de los aportes de la Universidad y del Municipio, es decir, **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($143.571.377) MCTE,** de los cuales a) **La CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL NORTE - UANORTE aportará la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($53.839.267) MCTE** y b) **El MUNICIPIO** aportará la suma de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO DIEZ PESOS ($89.732.110) MCTE.** y que contiene los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del convenio, junto con todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

Para efectos presupuestales, como el pago de los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar. Se realizarán sobre el aporte realizado por el Municipio, es decir, la suma de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO DIEZ PESOS ($89.732.110) MCTE.**

ATRIBUTOS CONCEPTO/MOMENTO	PORCENTAJE O CUANTIFICACIÓN DEL TRIBUTO
Estampilla Pro Ancianos	2,00%
Estampilla Pro Cultura	1,00%
Estampilla Pro Hospital	2,00%
Estampilla Pro Desarrollo Científico	1,00%
Total Impuestos Locales	6,00%

2.5 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente Convenio de Asociación será a partir de la suscrición del acta de inicio hasta el 15 de diciembre del 2024.

2.6 FORMA DE PAGO

Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento del Convenio, el asociado deberá destinar una cuenta de ahorros para el manejo de los recursos objeto del presente, cuenta en la cual deberán depositarse los recursos establecidos en el presente convenio, de la siguiente forma:

La Secretaría de Educación Municipal desembolsará a **LA UNIVERSIDAD** los aportes a la cuenta que se destine en la entidad financiera para el manejo de los recursos del convenio, La Secretaría efectuará el desembolso de sus recursos así:

Se desembolsará los aportes a la cuenta que se destine en la entidad financiera para el manejo exclusivo de los recursos del convenio en un solo pago.

El pago del convenio quedará sujeto al valor máximo del aporte del municipio y no a la distribución de estudiantes por programa. En todo caso, con base a la información oficial de matrícula del respectivo semestre, la ESAL informará al supervisor del convenio, la cantidad de estudiantes actualizada por programa, para proceder a liquidar el respectivo pago

Para la cancelación de los valores anteriormente descritos, deberá presentar previamente al supervisor del contrato de la SEM, el listado de estudiantes inscritos en el respectivo semestre, en caso de que los cupos ofertados no sean designados en su totalidad a estudiantes beneficiarios, la Secretaría de Educación solo desembolsará a la UNIVERSIDAD el valor correspondiente por los alumnos debidamente matriculados en el respectivo semestre.

Para efectos de autorizar el desembolso que se determine de acuerdo con el análisis realizado, el Asociado deberá acreditar que se encuentre al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes a SENA, ICBF y Cajas de Compensación familiar, cuando corresponda. También

deberá presentar informe de actividades y/o de ejecución del convenio, entregar certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y generar factura o documento que haga sus veces.

Además, deberá aportar con la firma del acta de inicio:

1. Copia de la Inscripción de los correspondientes planes de estudio por parte del ICFES y/o organismo que haga sus veces.

2. Copia de la Resolución a través de la cual se determina el valor de las tarifas autorizadas por concepto de matrícula de las diferentes carreras.

3. Copia de la Resolución expedida por el Rector, en la cual se adjudican las becas de matrícula, la cual debe contener la siguiente información:

a. Nombres y apellidos del estudiante.

b. Programa académico que cursará o cursa y semestre que cursa si fuere el caso.

c. Valor de la beca del respectivo semestre.

4. Copia del certificado de notas del semestre anterior a la obtención de la beca.

5. Copia de la liquidación del semestre.

Se debe presentar un (1) informe de acuerdo con los avances académicos que se desarrollen en el presente convenio junto con la documentación requerida para el reconocimiento de la Compensación de la matrícula académica por parte de la Alcaldía de San José de Cúcuta.

En todo caso los pagos por este concepto estarán sujetos al PAC establecido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Cúcuta.

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato resultante del presente Proceso de Selección se ejecutará en el Municipio de San José de Cúcuta, departamento Norte de Santander.

2.8 VIGILANCIA Y CONTROL A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

La Supervisión del presente Convenio será ejercido por el Subsecretario Desarrollo de la Juventud de la Secretaría de Educación Municipal de San José de Cúcuta. El Supervisor designado está autorizado para impartir instrucciones a **LA UNIVERSIDAD** sobre asuntos de su responsabilidad y ésta estará obligada a acatarlas. El Supervisor del Contrato, deberá expedir el Certificado de Cumplimiento a entera satisfacción para que se pueda efectuar por parte de esta Entidad el pago correspondiente al contratista por haber ejecutado el objeto contractual.

Este funcionario ejercerá estricta supervisión y control del cumplimiento del objeto contractual y estará en contacto con **LA UNIVERSIDAD**, para dar soluciones a los problemas presentados en un momento determinado, velando siempre por el cumplimiento de cada una de las obligaciones, para lo cual deberá realizar las siguientes funciones:

1. Velar por el cumplimiento de los compromisos de las partes.

2. Verificar el cumplimiento del convenio en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos y acciones.

3. Efectuar los requerimientos que sea del caso a **LA UNIVERSIDAD** cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran.

4. Informar al líder o líderes de la contratación sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del convenio y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prorrogas que se requieran.

5. Suscribir el acta de inicio.

6. Certificar sobre el cumplimiento de los compromisos cumplidos y verificar los informes presentados por **LA UNIVERSIDAD.**

7. Elaborar los informes parciales y los certificados de cumplimiento, si a ello hubiere lugar.

8. Elaborar el informe final de supervisión, con el fin de dar trámite a la liquidación del convenio, si a ello hubiere lugar.

9. Velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información del ejercicio de su supervisión o interventoría, por lo tanto, deberán entregar todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzca en ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los procedimientos internos de gestión documental establecidos por **EL MUNICIPIO**.

10. Las demás funciones y obligaciones inherentes a la supervisión que se encuentren detalladas en los documentos que forman parte del convenio.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El presente proceso tiene como finalidad la selección del contratista mediante la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA**, teniendo en cuenta la naturaleza del convenio y las partes que lo celebran, de conformidad con lo dispuesto en la siguiente normatividad:

El Decreto 092 de 2017 el cual en su artículo 5o. dispone: ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Visto lo anterior y atendiendo las finalidades esperadas en desarrollo del convenio y que las funciones de las partes se encuentran relacionadas con dicho fin, se justifica la suscripción de un convenio de asociación con la Universidad seleccionada por la entidad territorial.

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

El valor del presente Convenio equivale a la sumatoria de los aportes de la Universidad y el Municipio únicamente, correspondiendo al monto de **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($143.571.377) MCTE** Distribuidos en dos aportes, así:

INTERVINIETES CONVENIO	VALOR APORTE	PORCETANJE APORTE
UNIVERSIDAD	$ 53.839.267	37,50%
MUNICIPIO	$ 89.732.110	62,50%
TOTAL	**$ 143.571.377**	**100%**

Por lo tanto, Siendo $ 143.571.377 el 100% el valor total del Convenio, la suma que aporta la Universidad, es decir, $ 53.839.267 equivale al 37.5 % del total del Convenio de Asociación, cumpliéndose de esta forma con el contenido del Decreto 092 de 2017.

El valor total del Convenio de Asociación a suscribir entre el Municipio y LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL NORTE-UANORTE, va encaminado a reducir los costos de matrícula al estudiante del Segundo semestre del 2024, para beneficiar a **Cincuenta y tres (53)** estudiantes del Segundo semestre, según las carreras que oferta la universidad, y las cuales se describe a continuación.

PROGRAMA	TOTAL, DE ESTUDIANTES BENEFICIARIOS IISEMESTRE 2024	APORTE MUNICIPIO 50% AL COSTO DE LA MATRÍCULA I SEMESTRE 2024	APORTE DE LA UNIVERSIDAD AL COSTO DE LA MATRICULA 30% II SEMESTRE 2024	PORCENTAJE PROMEDIO DE APORTE TOTAL AL COSTO DE LA MATRICULA ESTUDIANTIL	VALOR TOTAL APORTE DEL CONVENIO AL COSTO DE LAS MATRÍCULAS ESTUDIANTILES
COMUNICACIÓN SOCIAL Y DE MEDIOS	2	$ 3.232.236	$ 1.939.342	80%	$ 5.171.578
DERECHO	17	$ 29.156.088	$ 17.493.653		$ 46.649.741
TRABAJO SOCIAL	25	$ 41.722.225	$ 25.033.335		$ 66.755.560
PSICOLOGIA	9	$ 15.621.561	$ 9.372.937		$ 24.994.498
TOTAL	**53**	**$ 89.732.110**	**$ 53.839.267**		**$ 143.571.377**

Con el aporte realizado mediante la suscripción del Convenio de Asociación, por valor de **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($143.571.377) MCTE** los estudiantes solo tendrán que realizar un pago del veinte por ciento **(20%)** del costo de la matricula académica, para que puedan continuar adelantando sus estudios.

Que el Decreto 092 de 2017 reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro. A su vez el artículo 5 determina que el Municipio no deberá realizar un proceso competitivo cuando la ESAL comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de actividades conjuntas, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

Que conforme a los aportes de las partes del convenio y al valor de este, se refleja que la universidad aportará no menos del 30% del total, cumpliéndose con lo estipulado en el artículo 5 del Decreto 092-2017.

Que en atención al inciso 2 del artículo 5 del Decreto 92 de 2017, (...) deben «asegurarse que no haya otras ESAL que ofrezcan su compromiso de recursos en dinero en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. En caso de que la entidad encuentre que más de una ESAL le ofrece al menos el 30% de recursos en dinero para el convenio de asociación, debe seleccionar objetivamente con cual asociarse»

Para la presente contratación no se dará lugar a competencia entre las diferentes ESAL con las cuales se suscribirán los correspondientes convenios de asociación, debido a que se requiere contar con la mayor cantidad de oferta de programas académicos y de universidades e instituciones de educación superior de la ciudad para lograr una ejecución eficiente de la ESTRATEGIA DE APOYO FINANCIERO PARA EL ACCESO Y PERMANENCIA EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA.

Puesto que pese a existir más de una ESAL, en condiciones y con interés de comprometer recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de actividades conjuntas, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la SEM para el cumplimiento del objetivo y fin esencial de la ESTRATEGIA DE APOYO FINANCIERO PARA EL ACCESO Y PERMANENCIA EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA "garantizar el acceso y la permanencia de los jóvenes en la educación superior", requiere de la contratación de todas las ESAL que pueden participar en el marco de este programa que logren demostrar la idoneidad, experiencia, capacidad física, tecnológica, personal en talento humano y trayectoria en educación en el territorio, para brindar una oferta atractiva a todos los jóvenes aspirantes del programa, y de esta forma garantizar el acceso a la educación superior y de otra parte aquellas instituciones en las cuales los jóvenes están cursando su pregrado, para garantizar la permanencia en la educación superior. Por tal razón, no se requiere de hacer un proceso de selección competitivo, puesto que en los convenios de asociación a suscribir se está dando cumplimiento a la libre concurrencia y pluralidad, sin afectar la selección objetiva.

4.1 PRESUPUESTO OFICIAL

Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presupuesto del municipio, para aportar al convenio es la suma de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO DIEZ PESOS ($89.732.110) MCTE.** y que contiene los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del convenio, junto con todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

4.2 SOPORTES PRESUPUESTALES

El Municipio de San José de Cúcuta, a través del Subsecretario del Área de Gestión Financiera de la Secretaría de Hacienda Municipal; expide la siguiente disponibilidad presupuestal.

CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	DENOMINACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
00 005611 del 06-11-2024	2.3.2.02.02.009 BPIN: 2021540010140	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1.2.1.0.00.1 ICLD - LIBRE ASIGNACIÓN	NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000) MCTE

5. IDONEIDAD PARA SELECCIONAR AL CONTRATISTA POR MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017 en su artículo 3, Colombia Compra Eficiente debe establecer las pautas y criterios para acreditar la reconocida idoneidad de las entidades sin ánimo de lucro, en consecuencia, las directrices de este numeral son de obligatorio cumplimiento.

El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas sea de reconocida idoneidad. La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política sólo autoriza a celebrar este tipo de contratos con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto.

A. Correspondencia del objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo

Mediante el presente convenio de asociación, el Municipio tiene como fin ampliar el rango de acceso a la educación superior a los jóvenes del Municipio, incentivándolos a permanecer en el sistema educativo, preparándose y capacitándose para servir de forma positiva a sus comunidades. Así se resguarda el derecho a la educación de nuestra juventud cucuteña.

Una vez revisado el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR de la universidad, expedido por EL SUBDIRECTOR DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN, se evidencia que es una institución de educación superior privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de UNIVERSIDAD. Estando en sintonía y concordancia con el objetivo de la ESTRATEGIA DE APOYO FINANCIERO PARA EL ACCESO Y PERMANENCIA EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, establecido en el Plan de Desarrollo Municipal.

B. Capacidad del personal de la entidad privada sin ánimo de lucro

Según se evidencia en la certificación del 31 de octubre de 2024, expedida por la Rectora (E) de la Corporación Universitaria Autónoma del Norte, la cual inició administrativamente desde el año 2020, abriendo sus puertas académicamente desde el periodo 2021-2, al cierre del 2023 se han realizado 85 contrataciones entre personal administrativo y docente alcanzando una duración promedio de permanencia de los colaboradores de 8 meses.

Se menciona, que los colaboradores contratados en los años 2020, 2021, 2022 y 2023 51 están activos para el año 2024.

De lo anterior, se puede concluir que la ESAL cuenta con el equipo misional técnico y administrativo, así como también una buena capacidad de adaptarse, vincular y entrenar nuevo personal, el necesario para cumplir con el objeto en línea con la ESTRATEGIA DE APOYO FINANCIERO PARA EL ACCESO Y PERMANENCIA EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, contemplado en el Plan de Desarrollo Municipal.

C. Experiencia

La CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL NORTE-UANORTE es una institución de Educación Superior con domicilio en la ciudad de San José de Cúcuta, con Personería Jurídica otorgada por el Ministerio de Educación Nacional en el año 2019. La Institución busca aportar a la Educación Superior al desarrollo en un contexto con las particularidades de la región Nortesantandereana, con pertinencia y calidad en la transformación social, económica, ecológica y cultural del contexto regional y nacional.

Para elevar la calidad de la educación se asume el reto de formar con compromiso y pertinencia, en ambientes que propicien una formación integral con apuestas definidas que contribuyan al desarrollo de la región y para ello cuentan con un equipo de respaldo con más de veinte años de experiencia en educación, así como en la formulación de proyectos de desarrollo social e investigación en el contexto de las Ciencias Administrativas, Sociales y Humanas.

La ESAL ha logrado con la ejecución de diferentes proyectos adquirir la experiencia, como se evidencia en la Tabla 1, la cual es suficiente para cumplir con el alcance, valor y complejidad del proyecto que se pretende desarrollar con la Alcaldía de San José de Cúcuta, lo que evidencia su idoneidad y capacidad para su realización:

Tabla 1. *Procesos con objetos contractuales similares al actual estudio*

Entidad	Características contractuales	
Cúcuta Norte de Satander	*Número del proceso*	
	Año	
	Modalidad del proceso	
	Nombre del contratista	CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTONOMA DEL NORTE
	Valor del Contrato	
	Plazo de Ejecución del Contrato	
	Objeto del Contrato	
Servicio Nacional de Aprendizaje Sena	*Número del proceso*	
	Año	
	Modalidad del proceso	
	Nombre del contratista	CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTONOMA DEL NORTE
	Valor del Contrato	
	Plazo de Ejecución del Contrato	
	Objeto del Contrato	

Fuente: Elaboración propia. SECOP I y SECOP II

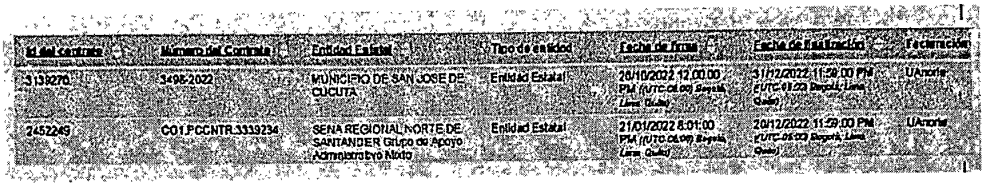
D. Reputación

Según consta en el Informe de Reputación remitido por la Rectora (E), la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL NORTE - UANORTE,** es la primera Institución Universitaria de carácter privado creada en Norte de Santander según Resolución No. 4013 del 22 de Abril de 2019, fundada con un propósito en común, la dedicación a la educación inclusiva y de calidad, hemos emprendido este camino de aportar desde la Educación Superior a nuestra región Nortesantandereana, con pertinencia y calidad, a la transformación social y cultural del contexto regional y nacional.

Como institución de educación superior orientada por la misión de promover la investigación científica, enseñanza de las profesiones; la docencia, la extensión y la formación de futuros investigadores, personas con enfoque social, humano, creativo, emprendedor y con mentalidad global, contribuyendo con ello a la educación de nuevos hombres de ciencia de nuestra sociedad, región y país.

Como institución de educación superior orientada por la misión de promover la investigación científica, enseñanza de las profesiones; la docencia, la extensión y la formación de futuros investigadores, personas con enfoque social, humano, creativo, emprendedor y con mentalidad global, contribuyendo con ello a la educación de nuevos hombres de ciencia de nuestra sociedad, región y país.

La **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL NORTE-UANORTE**, en los últimos meses ha contado con dos contratos como se puede evidenciar en la imagen, los cuales se ha cumplido a cabalidad y satisfacción de los contratantes.



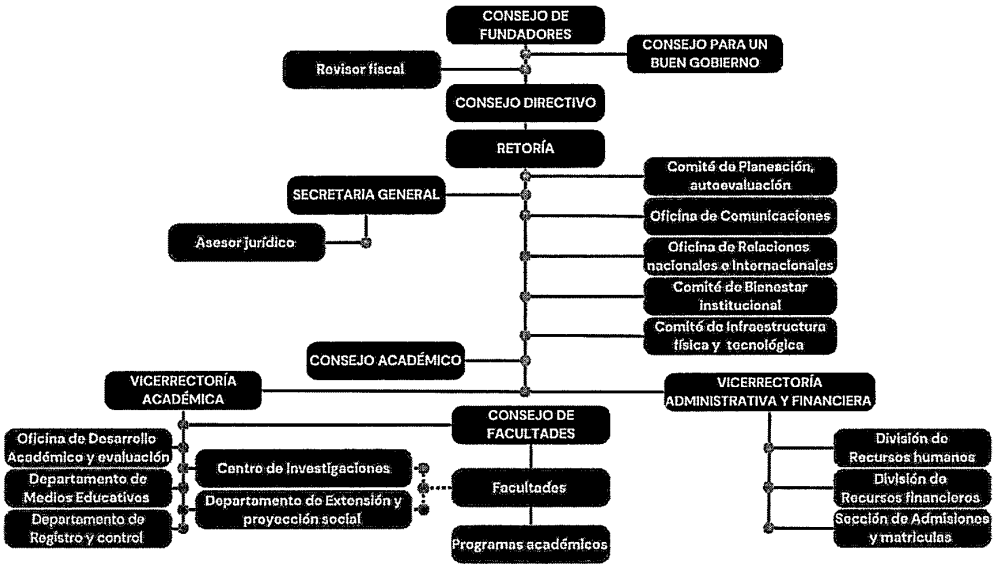
Id del Contrato	Número del Contrato	Entidad Estatal	Tipo de entidad	Fecha de firma	Fecha de finalización	Fecharacion
3133270	3498-2022	MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA	Entidad Estatal	26/10/2022 12:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	31/12/2022 11:59:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	UAnorte
2452249	C01.PCCNTR.3339234	SENA REGIONAL NORTE DE SANTANDER Grupo de Apoyo Administrativo Nodo	Entidad Estatal	21/01/2022 5:01:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	20/12/2022 11:59:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	UAnorte

Por su parte, la ESAL cuenta con experiencia e idoneidad, para cumplir con las obligaciones contractuales a su cargo, relacionadas con el objeto del presente estudio.

E. Estructura organizacional:

La organización administrativa (imagen) se estructura por unidades y áreas, orientadas por la vicerrectorías académica y administrativa y financiera. Además, la estructura académica-administrativa se apoya en el mapa de procesos para garantizar el trabajo en equipo y el aporte que la administración le hace a la academia para garantizar el desarrollo de su actividad.

Imagen 1. *Estructura organizacional Corporación Universitaria Autónoma del Norte.*



F. Indicadores de la eficiencia de la organización:

Los indicadores financieros asociados a la eficiencia de la ESAL muestran su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales. Las entidades sin ánimo de lucro tienen el deber de llevar contabilidad, por ello, según la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad G-GESAL-03, la Entidad Estatal debe establecer criterios objetivos relacionados con los resultados financieros de las entidades sin ánimo de lucro, para así comparar su idoneidad y contratar con la ESAL que muestre resultados sólidos. Para el presente proceso de contratación, la Alcaldía de San José de Cúcuta a través de la Secretaría de Educación, verifica el nivel de liquidez y endeudamiento, a través de los estados financieros a corte del 31 de diciembre de 2023, aportados por la ESAL.

Por lo anterior, se procede a validar la información financiera tèniendo en cuenta los siguientes criterios:

✓ índice de liquidez: (Activo Corriente dividido por el pasivo corriente) Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).

✓ Nivel de endeudamiento: (Pasivo Total dividido por el Activo Total) Es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.

✓ Capital de trabajo: (Activo corriente menos pasivo corriente) Representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente con el que cuenta el proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo.

En la tabla 2, se detallan los principales resultados obtenidos de los estados financieros presentados por la **UANORTE**.

Tabla 2. *Información financiera de la **UANORTE** a corte del 31 de diciembre de 2023.*

ESAL	ACTIVO CORRIENTE	PASIVO CORRIENTE	ACTIVO TOTAL	PASIVO TOTAL
UANORTE	$ 245.929.452	$ 88.237.059	$ 6.910.637.720	$ 459.550.855

Fuente: Elaboración propia. Estados financieros 2023 de la ESAL.

Con base a lo anterior, se obtienen los siguientes resultados **(tabla 3)**:

Tabla 3. *Principales indicadores financieros de la ESAL.*

NIVEL DE LÍQUIDEZ	2,78
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	0,06
CAPITAL DE TRABAJO	$ 157.692.393

Fuente: Elaboración propia. Estados financieros 2023 de la ESAL.

La entidad cuenta con el capital de trabajo, índice de liquidez y con el nivel de endeudamiento adecuado y pertinente para habilitar capacidad financiera en el actual proceso de contratación. Es decir, que por cada peso que la ESAL adeuda, se tiene un respaldo de $2,78 del activo disponible y el total de acreedores representa el 6% sobre el total de los activos. Así mismo, cuenta con una liquidez operativa de $157.692.393, como remanente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo.

Como se puede observar conforme a lo anterior, la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL NORTE-UANORTE** cuenta con un nivel de liquidez y endeudamiento adecuado, lo que sugiere que la Entidad tiene una madurez y solidez financiera en el sector.

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

La SECRETARÍA DE EDUCACIÓN; efectuó un análisis serio por parte de Estructurador Técnico, de los riesgos a los cuales puede verse expuesta la ejecución del convenio resultante del presente proceso de contratación. De acuerdo con la metodología diseñada por la Agencia Nacional de Contratación Pública "COLOMBIA COMPRA

EFICIENTE" en el "MANUAL PARA LA IDENTIFICACIÓN Y COBERTURA DEL RIESGO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN" se requiere establecer la estructura de los riesgos que debe verse reflejada en el diseño de una Matriz en la cual se identifiquen plenamente los mismos desde su planeación hasta la liquidación el contrato.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del convenio?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Ejecucion	Operacional	Riesgo de deserción por parte de los estudiantes beneficiarios	Genera dificultades para la consecución de los objetivos del convenio	3	4	7	Riesgo Alto	Cooperante	Revisión y ajustes de los estudios previos y proyecto de inversión	1	1	2	bajo	Posible	Cooperante - Entidad	Inicio de la ejecución del convenio	Durante la ejecución del convenio	Seguimiento por parte del supervisor a la aplicación efectiva de lineamientos técnicos.	Semestral
2	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de requisitos técnicos	Suspensión del servicio a causa de afectación de los beneficiarios del servicio	3	4	7	Riesgo Alto	Cooperante	Seguimiento frecuente por parte del supervisor o interventor a la aplicación de lineamientos técnicos establecidos.	1	2	3	bajo	Poco probable	Cooperante	Inicio de la ejecución del convenio	Durante la ejecución del convenio	Seguimiento por parte del supervisor a la aplicación efectiva de lineamientos técnicos.	Única

| | | |

7. GARANTÍAS QUE SE CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

NO REQUIERE CONSTITUCIÓN DE PÓLIZAS

Cumpliendo con lo expresado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías del Decreto 1082 de 2015 *No obligatoriedad de garantías:* para a los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación Directa, no es obligatoria y la justificación de exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo con el contenido del Manual Explicativo de los Capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.

9. CONCLUSIONES

Con la presentación de este estudio queda evidenciada la necesidad que debe satisfacer el Municipio de San José de Cúcuta, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los objetivos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Administración Municipal, por consiguiente, se debe adelantar el proceso contractual bajo la modalidad de **SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA;** respectivo y su perfeccionamiento

Cordialmente,

CARLOS EDUARDO GARCIA ALICASTRO
SECRETARIO DE DESPACHO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Jordy Aníbal Gómez Rey	Asesor Externo SEM	
Revisó	Juan Sebastián Rincón	Asesor Externo SEM	
Aprobó	Noris Adriana Ortiz Dulcey	Subsecretaria Desarrollo de la Juventud	

Nota: Los Arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.